

El personal en esta relación que desempeñe funciones de categoría superior pero no proceda legal o convenientemente al ascenso por no estar la categoría que le correspondiera indicada en el presente Convenio, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. (Sección 3.ª Disposiciones Generales artículo 16 apartado 3). (Anexo 3. Grupo 3.º. Personal Administrativo 3.2 apartado 3.2.3. último párrafo).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2639

REAL DECRETO 3391/1983, de 14 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV de tensión, que enlazará Cofrentes (Valencia) con la estación transformadora de Benejama (Alicante), en su recorrido por la provincia de Valencia por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.».

La Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a 380 KV de tensión, con origen en Cofrentes (Valencia) hasta la estación transformadora de Benejama (Alicante), y cuyo recorrido afecta a las provincias de Valencia y Alicante.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1986, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 6 de diciembre de 1982 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de enero de 1983, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Se estima justificada la urgente ocupación dado que esta línea es de interconexión y asegura el suministro de energía a la zona Levante-Sur, deficitaria en condiciones normales de explotación, y, en casos de emergencia, totalmente imprescindible para mantener el servicio en toda la zona.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia de acuerdo con la Ley 10/1986, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública un solo escrito de alegaciones en el que se solicita la variación del trazado por considerar que el mismo afecta a la parcela propiedad de la reclamante y con la variante que se propone la línea podría pasar por terrenos de dominio público.

La citada reclamación no puede ser atendida, ya que el Órgano instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que no es posible la variante solicitada por no darse las condiciones exigidas en el artículo 28 del Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, 10/1986, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para establecimiento de una línea interprovincial de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a 380 KV de tensión, que enlazará las estaciones transformadoras de «Cofrentes» y «Benejama», en su recorrido por la provincia de Valencia, cuya instalación ha sido proyectada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Fontaneres (Valencia), en la finca denominada «Les Pins», parcelas 22 A, del polígono 34 y 81 A y C, del polígono 15, según relación que consta en el expediente presentado por la Empresa solicitante de los beneficios y que fue sometido a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 135, de 9 de junio de 1983.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2640

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 14.252. «Politosqui». Carbón (recurso Sección D). 79. Molinaseca, Castropodame y Torre del Bierzo.
- 14.259. «Ana». Carbón (recurso Sección D). 48. Riello y Murias de Paredes.
- 14.270. «Dos Amigos». Carbón (recurso Sección D). 8. Villablino.
- 14.272. «La Rubia». Carbón (recurso Sección D). 21. Villablino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1976.

Teruel, 12 de diciembre de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedina.

2641

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbones, de un área denominada «Zorita del Maestrazgo», comprendida en las provincias de Teruel y Castellón.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 22 de diciembre de 1983, se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página 34306, primera columna, párrafo cuarto, en el punto de coordenada que se señala y por lo que respecta a latitud, donde dice:

«Vértice 3: 40° 39' 40" Norte»,

debe decir:

«Vértice 3: 40° 38' 40" Norte».

En la misma columna, párrafo quinto, donde dice: «... una superficie de 1.100 cuadrículas mineras»; debe decir: «... una superficie de 1.150 cuadrículas mineras».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2642

ORDEN de 28 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la construcción de una instalación frigorífica rural a realizar por don José María Blanc Plana, en Algayón, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual de don José María Blanc Plana, para instalar una industria de cámaras frigoríficas rurales en Algayón, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de cámaras frigoríficas rurales en Algayón, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), de la que es titular la Empresa individual de don José María Blanc Plana, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa; excepto el relativo a la preferencia en la obtención del crédito oficial que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 2.013 861, a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 5 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir la partida correspondiente al importe de arreglos de tierras y entubados que suma 266.595,30 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de cien mil seiscientos noventa y tres (100.693) pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2643

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de cámaras frigoríficas rurales a realizar por don Braulio y doña María del Carmen Lausín Velilla, en Ricla (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa de don Braulio y doña María del Carmen Lausín Velilla para instalar unas cámaras frigoríficas rurales, en Ricla (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de unas cámaras frigoríficas rurales, en Ricla (Zaragoza), de la que es titular la Empresa de don Braulio y doña María del Carmen Lausín Velilla al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto los relativos al Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y Arbitrios o Tasas, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 16.494.442 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón trescientas diecinueve mil quinientas cincuenta y cinco (1.319.555) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2644

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por «Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada», en el Mirador, término municipal de San Javier (Murcia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada», para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en El Mirador, término municipal de San Javier (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en El Mirador, término municipal de San Javier (Murcia), de la que es titular la Empresa «Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 13.481.118, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar, para dicha modificación, una subvención equivalente al 12 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón seiscientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro (1.617.734) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2645

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 18.863-875, en Torre-Pacheco (Murcia) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 18.863-875 para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torre-Pacheco (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torre-Pacheco (Murcia), de la que es titular la Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 18.863-875, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan.